



CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL NORMATIVO POR EL QUE SE REFUNDE LA NORMATIVA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anexo I de Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y las directrices de técnica normativa, y a fin de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se sustancia una consulta pública previa a la elaboración de los proyectos a los que se refiere el encabezamiento, en el que se recabe la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futura normas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con las iniciativas,
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación,
- c) los objetivos de las normas,
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea la siguiente consulta al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la futura disposición que pretende aprobar un texto refundido que integre, debidamente regularizado, aclarado y armonizado la Norma Foral 46/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como las disposiciones que la hayan modificado.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el 26 de febrero, a través del buzón del correo electrónico "aurrezkontsutak@araba.eus"

ANTECEDENTES	La Disposición Adicional Primera de la Norma Foral 2/2021, de 29 de enero, de medidas tributarias para el 2021.
---------------------	---



PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR	Revisar, simplificar, y en su caso proceder a la consolidación normativa del ordenamiento jurídico, con el fin de conseguir un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo por parte de la ciudadanía, con las adaptaciones necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres y la extensión de un uso no sexista del lenguaje.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La Disposición Adicional Primera de la Norma Foral 2/2021, de 29 de enero, de medidas tributarias para el 2021. Las Juntas Generales de Álava autorizan a la Diputación Foral de Álava a aprobar, antes del 30 de septiembre de 2021, textos refundidos que integren debidamente regularizados, aclarados y armonizados las Normas Forales.
OBJETIVOS	Aprobar textos refundidos relativos a las disposiciones antes citadas.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	No existen alternativas regulatorias al tratarse de un mandato de la Norma Foral 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Tributarias para el 2021.